



Asamblea General

Distr. limitada
19 de noviembre de 2024
Español
Original: inglés

Septuagésimo noveno período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 16 f) del programa

Cuestiones de política macroeconómica: promoción en las Naciones Unidas de la cooperación internacional inclusiva y eficaz en cuestiones de tributación

Nigeria*: proyecto de resolución revisado

Promoción en las Naciones Unidas de la cooperación internacional inclusiva y eficaz en cuestiones de tributación

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo,

Reafirmando también su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”,

Recordando sus resoluciones [77/244](#), de 30 de diciembre de 2022, y [78/230](#), de 22 de diciembre de 2023, sobre la promoción en las Naciones Unidas de la cooperación internacional inclusiva y eficaz en cuestiones de tributación,

Aguardando con interés la convocatoria de la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que se celebrará del 30 de junio al 3 de julio de 2025 en Sevilla (España),

Reconociendo la importancia y el beneficio de redactar una Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación que cuente con un amplio respaldo,

1. *Toma nota* del informe sobre el segundo período de sesiones del Comité Especial encargado de Redactar los Términos de Referencia para una Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación¹ y acoge con beneplácito la finalización de la labor del Comité Especial;

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África.



2. *Decide* adoptar los términos de referencia para una Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación que figuran en el anexo I del informe sobre el segundo período de sesiones del Comité Especial²;

3. *Decide también* establecer un comité intergubernamental de negociación de composición abierta, dirigido por los Estados Miembros, con el fin de redactar simultáneamente la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación y dos protocolos tempranos, de conformidad con los términos de referencia;

4. *Decide además* que el comité intergubernamental de negociación se reunirá en 2025, 2026 y 2027 para celebrar al menos tres períodos de sesiones sustantivos al año, en Nueva York y otros emplazamientos de las Naciones Unidas, incluida Nairobi, durante no más de diez días laborables por período de sesiones, y podrá convocar períodos de sesiones adicionales según sea necesario;

5. *Decide* que el comité intergubernamental de negociación convocará un período de sesiones de organización en Nueva York del 3 al 6 de febrero de 2025 para tratar y finalizar cuestiones de organización, incluidas las normas de toma de decisiones del Comité, y adoptar una decisión sobre el tema del segundo protocolo temprano, que se extraerá de la lista de ámbitos prioritarios específicos establecidos en los términos de referencia³;

6. *Decide también* que la Mesa del comité intergubernamental de negociación estará compuesta por una Presidencia, 18 Vicepresidencias y una Relatoría, elegidas sobre la base de una representación geográfica equitativa y teniendo en cuenta el equilibrio de género;

7. *Destaca* que los Estados Miembros deben participar plenamente en la negociación de la convención marco y hacer lo posible por garantizar la continuidad de su representación;

8. *Invita* a la Presidencia del comité intergubernamental de negociación a que, en consulta con la Mesa, considere la posibilidad de celebrar consultas oficiosas entre períodos de sesiones, según sea necesario, de la manera más eficiente y eficaz;

9. *Reconoce* que, en el ejercicio de su labor, el comité intergubernamental de negociación tomará en consideración la labor de otros foros pertinentes, las posibles sinergias y las herramientas, fortalezas, experiencia y complementariedades existentes en las múltiples instituciones implicadas en la cooperación en cuestiones de tributación a nivel internacional, regional y local;

10. *Alienta* a las organizaciones internacionales, a la sociedad civil y a otras partes interesadas a contribuir a la labor del comité intergubernamental de negociación con arreglo a las prácticas establecidas;

11. *Solicita* al comité intergubernamental de negociación que complete su labor y presente el texto definitivo de la convención marco y de los dos protocolos tempranos a la Asamblea General para que esta los examine en el primer trimestre de su octogésimo segundo período de sesiones;

12. *Solicita* al Secretario General que proporcione al comité intergubernamental de negociación las instalaciones y los recursos necesarios para apoyar su labor, incluidas una secretaría técnica del Departamento de la Asamblea

¹ A/79/333.

² *Ibid.*, anexo I.

³ *Ibid.*, párr. 16.

General y de Gestión de Conferencias y una secretaría sustantiva del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría;

13. *Alienta* a los Estados Miembros y a otras partes interesadas pertinentes que estén en condiciones de hacerlo a que ayuden a garantizar la participación plena y efectiva de los países en desarrollo —en particular los países menos adelantados— en la negociación de la convención marco, incluso sufragando gastos de viaje y gastos locales y mediante la creación de capacidad;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Cuestiones de política macroeconómica”, el subtema titulado “Promoción en las Naciones Unidas de la cooperación internacional inclusiva y eficaz en cuestiones de tributación”.
